

Lima, Miércoles 9 de Febrero de 1983

6°. — La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, Ministro de
Economía, Finanzas y Comercio.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

CONSTITUYEN COMITE CONSULTIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL "RESERVAS TURISTICAS NACIONALES"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 048-83-ITI/TUR

CONSIDERANDO:

Lima, 07 de Febrero de 1983.

Que por Resolución Suprema N° 214-82-ITI/TUR de fecha 19 de Agosto de 1982, se creó el Proyecto Especial "Reservas Turísticas Nacionales";

Que para el mejor cumplimiento de sus fines es conveniente que la Dirección Ejecutiva de dicho proyecto cuente con el asesoramiento especializado de personas que estén en contacto con la problemática turística, siendo necesario constituir un Comité Consultivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 170;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Constitúyase el Comité Consultivo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Reservas Turísticas Nacionales", integrado de la siguiente manera:

- José Carlos Loredó de Abreu, quién lo presidirá
- Enrique Normand Sparks
- Felipe de Osma Elías
- Carlos Boza Barducci
- Rene de la Fuente Prem
- Ernesto Arrarte Aizcorbe
- Francisco Rehder Remy.

El Peruano

Artículo 2°. — El período de duración y funcionamiento del Comité Consultivo que se designa por la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en su Reglamento que será aprobado por Resolución Ministerial.

Regístrese y Comuníquese.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE,
Ministro de Industria, Turismo e Integración.

VIVIENDA

DECLARAN INFUNDADOS DOS
RECURSOS DE REVISION

CONSEJO SUPERIOR DE LICITACIONES Y
CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
CONSTRUCCION

RESOLUCION N° 08-83-VI-0100

Lima, 31 de Enero de 1983

Visto en Sesión del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas de fecha 17 de Enero de 1983, el Expediente N° 2173-CS, referente al Recurso de Revisión planteado por la firma "Chávez País — Cuadra Agüero — Contratistas Generales", en relación con la rescisión del Contrato celebrado con el Banco Industrial del Perú, para la ejecución de la obra "Sucursal del Banco Industrial en Arequipa" materia de la Licitación Pública N° 05-80-BIP.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Licitante rescindió administrativamente el Contrato de ejecución de la obra del rubro por causales imputables al Contratista;

Que los argumentos esgrimidos por el Contratista para fundamentar su recurso de revisión no desvirtúan las razones que tuvo la Entidad Licitante para expedir la Resolución rescisoria;

Que de conformidad con lo fijado por el Art. 5.8.7 del Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y en concordancia con el Inciso f) del Art. 2.1.2 de la norma legal citada, compete al Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aplicar las sanciones previstas para estos casos;

Teniéndose en cuenta los antecedentes, los Informes y de agotado el correspondiente debate;

SE RESUELVE:

1°. — Declarar infundado el recurso de revisión planteado por la firma Chávez País — Cuadra